

La productividad de la ciencia jurídico-penal chilena

Prof. Dr. Patricio Lazo
Profesor Asociado de Derecho romano y Derecho comercial
Universidad de Antofagasta
Patricio.Lazo@uantof.cl

Resumen

A partir de los datos aparecidos en un reciente informe que pone de relieve el explosivo aumento de la productividad científica de la ciencia jurídico-penal chilena, el autor ofrece algunas conjeturas acerca de los factores que han posiblemente incidido en este aumento. Su razonamiento se orienta hacia la idea de que este aumento bien puede ser considerado un paradigma en el panorama de la ciencia jurídica chilena. Para ello se detiene en algunos de los datos relevantes que son ofrecidos en el informe y, sobre la base de ellos, sugiere que las políticas de perfeccionamiento docente que varias casas de estudios chilenas han adaptado desde los años noventa están detrás de este promisorio panorama.

Palabras clave

Derecho penal, Ciencia jurídica chilena

Comentarios a un informe

Los profesores Jean Pierre Matus y Raúl Carnevalli, han dado a conocer hace poco tiempo un interesante estudio sobre la ciencia penal chilena, basado principalmente en las publicaciones chilenas de numerosos autores (MATUS, Jean Pierre, CARNEVALI, Raúl, "Análisis descriptivo y cuantitativo de los artículos de Derecho penal y Criminología de autores chilenos en Revistas publicadas en Chile [1885 – 2006]" *Polít. crim.* N° 3, 2007. D2, 1 – 138 [<http://www.politicacriminal.cl>, consultado el 15 de enero de 2007]). El extenso informe ofrece listados, gráficos y tablas comparativas, todo lo cual tiene que ver, como es lógico, con el objeto de la investigación y su método. En las líneas que siguen intento hilvanar algunas reflexiones, no sin antes poner de relieve que la especialidad a la cual dedico mis esfuerzos no es el derecho penal, sino una disciplina muy diversa. Por ello, si me atrevo a opinar de lo que los penalistas hacen es sólo porque pienso que un esfuerzo similar debería ser emprendido por cada una de las disciplinas jurídicas que se cultivan en Chile; de ahí que no tenga reparos en calificar el resultado ofrecido por el informe de los profesores Matus y Carnevalli como un ejemplo a seguir.

Uno de los resultados que ofrece el estudio que más poderosamente llama la atención se refiere al incremento exponencial del número de publicaciones de los últimos lustros (unidad de medida temporal utilizada por los autores). Entre los años 1885 y 1989 el

número de publicaciones fue relativamente bajo; se observa, por ejemplo que entre los años 1905 y 1934 el número total de publicaciones fueron 6, en tanto que el lustro más productivo en el arco que he señalado es el compuesto por los años 1980 – 1985, en que se llega a los 60 artículos. Habría que añadir que el lustro siguiente, es decir, hasta 1989, las publicaciones llegan a 59. Sin embargo, el año 1990 marca el inicio de lo que es, hasta el día de hoy —con diferencia— el período en que la productividad aumenta exponencialmente: 86 artículos en el lustro 1990 – 1994; 118, en el lustro 1995 – 1999 y nada menos que 319 entre el 2000 y 2006. Es decir, si tan sólo hubiese que juzgar a la ciencia penal chilena por el número de publicaciones a que ha dado lugar dentro de Chile, habría que concluir que la hora actual es la más brillante de toda su historia. Ciertamente, el informe renuncia a evaluar la calidad de las publicaciones y su impacto en otros autores o en la jurisprudencia; pero la cantidad es un indicio poderoso. Tiendo a creer que la probabilidad de que existan artículos de buena calidad aumenta al tiempo que lo hace el número de los artículos.

Estamos, por consiguiente, frente a un dato comprobado: el significativo aumento de la literatura jurídico-penal en Chile. La pregunta es obvia: ¿qué factor contribuye a explicar este incremento de la productividad científica? Los autores esbozan un argumento (pp. 25): la creciente profesionalización del sistema universitario desde 1981, que contribuyó a su diversificación. Esta profesionalización alcanza, como es lógico, a la investigación (p. 26). Pero la explicación no alcanza a satisfacer toda la curiosidad, ya que queda por preguntarse cómo se manifiesta esta profesionalización.

Comencemos por uno de los resultados que ofrece el informe que juzgo relevante: de un total de 399 autores, sólo un 3,3% de ellos ha publicado 10 o más artículos en revistas chilenas. Es decir, los autores que ostentan esta marca son 13, en total. De éstos, los que a partir de 1990 han tenido mayor productividad, son cinco: Carnevalli, Guzmán Dálbora, Matus, Medina Jara, Silva Silva. De éstos, tres poseen el grado de Doctor y se desempeñan en sus respectivas facultades como académicos de jornada completa. Pertenecen a las siguientes universidades: de Talca (Carnevalli y Matus), de Valparaíso (Guzmán Dálbora), San Sebastián (Silva Silva) y Del Desarrollo (Medina Jara).

Es sugerente pensar que en este proceso de desarrollo toca un importante protagonismo a las universidades de regiones distintas a la metropolitana. Se conoce que algunas de éstas, paradigmáticamente la de Talca, han promovido, antes que muchas otras, programas de perfeccionamiento de sus académicos con positivos resultados. Pero aún más: el perfeccionamiento académico no valdría de mucho si aquellos que obtienen el grado académico no contasen con un espacio para desarrollar sus competencias como investigadores: el espacio y el tiempo para ello lo han dado, precisamente las universidades arriba mencionadas —es de justicia, eso sí, agregar que la productividad de Guzmán Dálbora a la que se refiere el informe está asociada, hasta el 2005, a su permanencia de trece años como profesor en la Universidad de Antofagasta—. Al margen de detalles, lo que me interesa poner de relieve es lo siguiente: la ciencia penal chilena se desarrolla al día de hoy por académicos cuya dedicación a la vida universitaria constituye su medio de vida —a lo menos, el principal— y no representa en ellos una actividad marginal,

complementaria de sus actividades profesionales. Quizá puedan hacerse alcances sobre la existencia de excepciones, esto es, de autores cuya productividad podría asociarse no sólo a la actividad universitaria, sino también a la profesional, en una suerte de combinación virtuosa. Nadie podría negar aquello, pero a condición de distinguir apropiadamente la excepción de la regla general. De ahí que, en mi opinión, una de las lecciones que pueden inferirse del informe de marras es que el cultivo provechoso de una disciplina está estrechamente relacionado con la existencia de un estamento como el de los profesores universitarios de tiempo completo. Ya que el informe sólo es cuantitativo, no pude inferirse nada acerca de la calidad de las contribuciones; harían falta varias tesis doctorales que sirvieran de criba de lo bueno y lo no tanto o, a lo menos, un ejercicio orientado a la crítica de las publicaciones más amplio y constante que el que actualmente se observa en las revistas jurídicas nacionales. Con todo, me atrevería a conjeturar que la calidad de las publicaciones debiera estar vinculada a las competencias investigativas de sus autores, lo que se garantiza en la generalidad de los casos por el grado de doctor. Ahora bien, si todo de lo cual se ha venido hablando da lugar a aquello que, siguiendo una vieja taxonomía debida a Paul Koschacker, pudiera llamarse un “derecho de profesores”, no es cuestión que aquí tenga que ser abordada, si bien tampoco habría problema si así fuere.

Con todo, no me parece del todo justificada una de las decisiones tomadas por los autores del informe, como lo es el hecho de que éste restrinja su campo de observación a las revistas jurídicas publicadas en Chile y no contemple, por consiguiente, la productividad de los autores nacionales en revistas extranjeras. A mi juicio, si se dispusiese de esa información sería posible realizar un análisis cabal de la productividad de cada uno de ellos. A nadie sorprendería saber que varios de aquellos que destacan en su productividad nacional, tienen asimismo un repertorio en ocasiones extenso de publicaciones fuera de Chile. A la vez permitiría hacer justicia —si fuere el caso— a aquellos que han publicado una parte significativa de su obra en revistas de circulación internacional, en desmedro de las nacionales. De ahí que las conclusiones con relación a la productividad de los autores deban manejarse con cautela, en cuanto provisionales, a la espera de disponer de datos sobre las publicaciones en revistas extranjeras. Y creo que sería deseable esto último, para poder esbozar con mayor precisión aún el panorama de la ciencia penal chilena.

Todo lo anterior tiene relación todavía con otro tema un poco más amplio: la seriedad con que nos tomamos las condiciones de desarrollo de la ciencia jurídica. Por lo que toca a la ciencia jurídico-penal chilena, los datos parecen ser elocuentes: una mayor productividad se da al amparo de condiciones, que son precisamente aquellas consistentes en tiempo y espacio para sus cultivadores. Ese tiempo y ese espacio sólo puede darse por facultades de Derecho entre cuyas metas se contemple el desarrollo de la investigación y que prevean entre sus estrategias de desarrollo la conformación de planteles con profesores de jornada completa que hayan obtenido, a su turno, un grado académico superior al de licenciado. Algunas de las universidades que así han entendido el oficio universitario, son las que hoy aparecen apoyando la labor de los autores más productivos. En tiempos en los que se busca el prestigio, es bueno reforzar la idea de que son los académicos los llamados a fortalecer el de las universidades que los cobijan a través de aquello a que están llamados a hacer bien: la investigación científica. No de otra cosa se ha hablado aquí.